

6. Incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público declarada por sentencia judicial firme.

7. Por haber sido condenado por delito doloso.

8. Por inasistencia reiterada a las sesiones de la Mesa durante al menos un año.

Artículo 11. Toda vacante en la Mesa deberá ser cubierta por un nuevo miembro que reúna las características del puesto vacante. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a propuesta de la institución o colectivo que propuso al titular de la vacante.

Artículo 12. La Mesa de coordinación intersectorial podrá constituir comisiones o grupos de trabajo de los que podrán formar parte otros Integrantes por su especial conocimiento, vinculación o interés en la materia objeto de la Mesa, o recabar la colaboración puntual de expertos para tratar temas específicos de competencia de la Mesa. Los grupos de trabajo reportarán a la mesa sus actividades y propuestas razonadas.

Artículo 13. La Mesa de coordinación intersectorial podrá recabar la colaboración de personas expertos entre personas con especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito de la consulta”.

Puntagorda, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6089

179862

ASUNTO: Convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para la designación de un Director/a Técnico/a para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros puntos, el siguiente acuerdo:

[...]

“Primero. Aprobar las Bases que regirán la convocatoria del procedimiento para la designación de un Director/a Técnico/a, personal directivo profesional, denominado Director/a Técnico/a para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con sujeción a las Bases que figuran en el Anexo de este acuerdo y del cual forman parte integrante.

Segundo. Aprobar la convocatoria del procedimiento para la designación de un Director/a Técnico/a, personal directivo profesional, denominado Director/a Técnico/a para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con sujeción a las Bases que figuran en el Anexo de este acuerdo y del cual forman parte integrante

Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN DIRECTOR/A TÉCNICO/A.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la designación de un Director Técnico, en régimen laboral temporal de alta dirección, para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

Las funciones a desarrollar son las propias de los cargos directivos municipales, directores técnicos, en relación con el proyecto, programa o proceso de la actividad administrativa, y que se concretan esencialmente en:

a) Apoyar a la Presidencia del Organismo Autónomo en la planificación, coordinación y seguimiento de los objetivos de Organismo, entre los que destacan:

* La asistencia a la Presidencia del Organismo en sus funciones de dirección y coordinación política de los órganos ejecutivos municipales.

* Seguimiento de las relaciones de esa Presidencia con todas las Instituciones y con los órganos municipales con los que tuviera vinculación.

* Planificar, coordinar, así como ejercer la máxima dirección y seguimiento de los trabajos realizados en relación con las materias que se encuentren en el ámbito competencial del Organismo Autónomo.

* Organización de los recursos correspondientes adscritos al Organismo Autónomo.

b) La planificación general de las relaciones públicas y de las actividades del Organismo, en particular, la coordinación de las relaciones del Organismo y su Presidenta con los miembros de la comunidad vecinal, colectivos y asociaciones.

c) La organización del despacho de la Presidenta del Organismo, de las salas de reuniones y de la secretaría particular.

d) La organización del personal eventual adscrito al Organismo.

e) La realización de las gestiones que la Presidencia del Organismo le encomiende.

Segunda. Requisitos de participación.

Para poder participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarlos en el momento de formalización del contrato:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido por la normativa comunitaria y de extranjería sobre acceso a las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

d) Poseer reconocida competencia profesional y experiencia en la gestión pública o privada en el ámbito de las actividades musicales.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo

se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, debiendo presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en los registros y lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del D.N.I. y del currículum pormenorizado, con toda la documentación que acredite, de modo fehaciente la titulación y/o formación, los trabajos desempeñados, experiencia, así como cualquier otro mérito que considere oportuno poner de manifiesto en relación con las tareas atribuidas al puesto solicitado.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta. Criterios de selección y procedimiento de designación.

A. Para determinar la idoneidad de los aspirantes se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a la adecuación del perfil profesional de la persona candidata en relación con las tareas a desarrollar. En particular, serán ponderados los siguientes méritos y considerados los criterios de selección:

1. La experiencia profesional en la gestión pública o privada relacionada con la música y las actividades musicales, siendo preferente la experiencia en la administración pública o en la empresa privada en puestos o cargos directivos o de gestión responsable relacionados directamente con la prestación de servicios de planificación, organización y gestión en materia musical y de sus correspondientes actividades.

2. La formación específica en materias relacionadas con la música y sus actividades, así como las relacionadas con el funcionamiento de las administraciones públicas.

3. Poseer titulación universitaria superior o media.

4. Tener formación complementaria en materias relacionadas con la música o las actividades musicales.

B. La documentación y la correspondencia con estos criterios será verificada por una comisión que ponderará la aptitud o no de los aspirantes.

La comisión estará compuesta por tres funcionarios

de carrera pertenecientes al grupo A1, adscritos al Área o Servicio donde tuviera dependencia el Organismo Autónomo de Actividades Musicales y nombrados por su Presidenta, actuando uno de ellos como Presidente y otro de ellos como Secretario de la Comisión. Si no alcanzara el número de miembros de la Comisión con personal propio del Organismo de Actividades Musicales, podrá designar funcionarios pertenecientes al grupo A1 adscritos a otro Organismo municipal.

La comisión valorará las aptitudes de los aspirantes para realizar tareas directivas y tener conocimientos en las materias de música, actividades musicales, gestión musical y de sus entidades, y similares; y emitirá propuesta indicativa del cumplimiento por parte del candidato propuesto en primer lugar de los requisitos y especificaciones exigidos motivando la suficiencia o idoneidad, trasladándolo en tramitación sucesiva a la Presidencia del Organismo, que lo trasladará al Alcalde-Presidente.

La comisión, en su caso, podrá requerir de los aspirantes la documentación que considere, o realizar prueba para constatar la propuesta de idoneidad; pudiendo acordar, con anterioridad a la emisión de su informe, la celebración de una entrevista a los/as candidatos/as que se consideren más idóneos, en relación con el currículum pormenorizado y la documentación aportada, así como sobre el parecer de los aspirantes respecto de los aspectos más relevantes del cargo convocado.

También la comisión podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta al estimar que no existe la idoneidad o suficiencia en los candidatos valorados.

Quinta. Designación y contratación.

El Director/a Técnico/a será designado/a por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde-Presidente.

La resolución de esta convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Sexta. Toma de posesión o contratación.

En caso de que el nombramiento recaiga en quien ostente la condición de funcionario, el plazo para tomar posesión y contratación será de tres días hábiles, que empezará a computarse a partir de la publicación

del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la designación, o de la notificación del mismo al nombrado. En el caso de que el aspirante designado no sea funcionario y estuviera vinculado en relación laboral con empresa pública, privada o Administración Pública, el plazo será de diez días, salvo causa justificada a ponderar por la Alcaldía-Presidentencia, computable de igual manera.

Con el aspirante designado se formalizará, en su caso, un contrato laboral de alta dirección. Dicha contratación tendrá carácter temporal, vinculada a la realización de planificación, coordinación y seguimiento de los objetivos de la Presidencia y correspondiente actividad administrativa encomendada, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Séptima. Régimen retributivo y de incompatibilidades.

El aspirante designado percibirá las retribuciones que correspondan, de conformidad con el régimen retributivo de los Directores Técnicos, y dentro del marco que establezcan los Presupuestos de la Corporación.

El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y la Disposición Adicional décimo quinta de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octava. Incidencias.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS, PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Decretos número 2987/2020, de 8 de mayo; 7150/2020, de 16 de octubre; número 4763/2021, de 14 de junio; 6810/2021, de 13 de agosto y número 7516/2021, de 10 de septiembre), Carla Cabrera Teixeira.

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

6090

180423

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, en el punto Urgencia 2, acordó aprobar inicialmente la “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL OA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO NÚMERO 13/2021, EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 935.000 euros”, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2020.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de este OA. sitas en calle Bencomo, 16, San Cristóbal de La Laguna, siendo necesario a estos efectos y al objeto de garantizar las condiciones adecuadas para cumplir con las medidas de seguridad necesarias dada la situación de pandemia actual solicitar cita previa a través del teléfono 922.601.200 o bien a través de la siguiente dirección:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfxotOiQOOJOvzKunpLvIFZByEEMDgen8E0TcbKCw9l_eYyw/viewform

Los interesados podrán presentar en este período las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante este OA.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobada con carácter definitivo, entrando en vigor con la publicación en el BOP del resumen de la modificación presupuestaria aprobada.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DIRECTOR, Santiago Pérez García, (PDF Resolución 444/2020 - LA DIRECTORA DELEGADA DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA), Sonia González González.